

Goyeneche, Pedro Francisco de

**Sobre el corte, y limpia de moreras / Pedro
Francisco de Goyeneche**

[s.l.] : [s.n.], 1771

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01720

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



SOBRE EL CORTE, Y LIMPIA DE MORERAS.

DON PEDRO FRANCISCO DE GOYE-
neche, Caballero del Orden de San-Tiago, Intenden-
te General del Exercito, y Reyno de Aragon, del de
Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, y Subdele-
gado de todas Rentas Reales.



UNQUE en 27. de Mayo del año proximo
 pasado de 1771. comuniqué á las Justicias
 de los Pueblos de este Reyno una Instruc-
 cion con varias prevenciones, dirigidas á
 precaver los daños, y perjuicios, que has-
 ta aqui se han experimentado por la imperfeccion del
 hilado de la Seda, cuyo precioso fruto merece la ma-
 yor atencion, y se ha logrado, auxiliados del zelo de
 las Justicias, esmero de los Hiladores, y cuidado de los
 Cosecheros, evitar mucha parte de los referidos defec-
 tos, dirigiendose mi deseo hasta el logro de la mayor
 perfeccion de este genero, y que los Fabricantes de Te-
 gidos, y Manufacturas no se vean en la precision de
 embidiar, y buscar la Seda de Valencia, y otros Rey-
 nos, donde el cuidado la hace mas fina, igual, y bri-
 llante, especulando los causales, que deben intervenir
 para conseguir tan benefiosa idea, estoy disponiendo
 se construya en esta Capital un Hilador general; pero
 fundando (los Practicos, que he examinado) la princi-
 pal causa de los defectos de la Seda en el tofco, y aspe-
 ro alimento de los Gusanos, declarando, que interin no
 se poden, ó desmochen todas las Moreras viejas, y se
 limpien las demàs, para que los renuevos, ó varetas pro-
 duz-

duzcan la hoja lisa , y suave , como se executa en Valencia , Murcia , y otros Países , siempre saldrá la Seda basta , y sin aquella finura , que se apetece ; Deseando hacer con la experiencia demostrable el beneficio , que nos ofrece la practica de esta operacion , y mirando tambien à que no falte hoja en la successiva Cosecha: Mando à las Justicias de los Pueblos donde en este Reyno se coge el fruto de la Seda: Que en el mismo acto de coger el primer fruto de hoja del presente año, poden de cada diez una Morera , y de las nueve restantes, limpien tres; de forma, que de cada ciento, se han de podar diez, y de noventa, se han de limpiar treinta; y para que en uno, y otro corte se camine con el debido conocimiento, se previene.

Que la poda, ò desmoche de la Morera se ha de hacer, si están ingertas à escufete, dexando en los tres, ò quatro ayres un palmo, poco mas, ó menos, haciendo las cortaduras rasas, lisas, y sin que quede el menor tarugo; y si algun brazo, ò ayre no tuviere el correspondiente jugo, no dexarán en el corte el palmo, que se previene; antes bien se cortará el dicho ayre, ò brazo de modo, que quede liso, è igual con el tronco principal; y si la Morera fuesse ingerta à cañuto, se hará el corte un palmo mas arriba de donde se ingirió.

La limpia, ò monda se ha de hacer, cortando todas las ramas secas, nudosas, y aquellas, que el practico Labrador entienda, que las falta jugo, para que brote la hoja ancha, lisa, y viciosa.

El primer año, que es de bastago experimentarán los Cosecheros, que la hoja es finissima: El segundo, que es de harpa, producirá hoja duplicadamente; y el tercero, que es de rearpa, es quando experimentarán lo

mucho , que conduce la poda , y limpia , cuya operacion se ha de practicar todos los años ; de modo , que en cada uno se han de podar , ò desmochar , à lo menos la decima parte de todas las Moreras , y limpiar la tercera parte , para que en tres años lo estèn todas , continuando la poda cada año à proporcion de los efectos , que produzca esta diligencia , arreglandose à las observaciones , que haga el practico Labrador.

Para que esta providencia se execute con la debida puntualidad en esta Ciudad , y Pueblos del Reyno , he dispuesto imprimir este Despacho , por el que mando à las respectivas Justicias , que inmediatamente , que le reciban , hagan publicar su contesto , y oyendo à tres , ò quatro Practicos del Pueblo , acuerden el modo de hacer la poda , y limpia de Moreras ; y si algun Vecino resiltiese su execucion , le castigarán los Alcaldes con la pena de ocho dias de Carcel , y à costa de sus bienes , haràn executar la dicha poda , y limpia , sin admitirles la menor escusa , ni pretesto ; en inteligencia , de que si al tiempo del reconocimiento , que mandaré hacer de los Morerales de dichos Pueblos se hallasse , que algunos Alcaldes , faltando à su obligacion , han descuidado tan importante assunto , y el de la perfeccion del hilado de la Seda , con arreglo à la citada Instruccion de 27. de Mayo del año proximo passado , seràn castigados como Contraventores à las Reales Ordenes , que encargan la mayor perfeccion de este ramo , y con las demás penas arbitrarias à que se hagan acrehedores , segun la mayor , ò menor falta.

Para que esta providencia se execute en esta Capital , se fixaràn los correspondientes Carteles en los sitios públicos , y acostumbrados , à fin de que todas las Personas , y Comunidades dispongan , que en sus Heredades

des se execute la poda , y limpia de Moreras , que se manda , encargando la vigilancia de su execucion à los Procuradores de los Terminos , à cuyo fin se les entregaran los correspondientes Exemplares impressos , confiriendoles , como les confiero , amplia comission , para que en el caso de que por algun Cosechero , Dueño , ò Colono de las Heredades se repugnare , ò resistiese la poda , ò limpia de las Moreras, lo executen de su cuenta , noticiandomelo para tomar las successivas providencias , que conduzcan. Zaragoza 9. de Marzo de 1772.

Don Pedro Francisco de Goyeneche.

Para que esta providencia se execute en esta Capital, se firman los correspondientes Carteles en los sitios publicos, y acostumbrados, à fin de que todas las personas, y Comunidades diligencian, que en las Heredades de Moreras de dichos Pueblos se hallare, que algunos Alcaldes, saliendo à su obligacion, han determinado tan importante asunto, y el de la perfeccion del hilado de la seda, con arreglo à la citada Instruccion de 27. de Mayo del año proximo pasado, sean castigados como Contraventores à las Reales Ordenes, que encargan la mayor perfeccion de este ramo, y con las demas penas arbitarias à que se hagan acreedores, segun la mayor ó menor falta.

Para que esta providencia se execute en esta Capital, se firman los correspondientes Carteles en los sitios publicos, y acostumbrados, à fin de que todas las personas, y Comunidades diligencian, que en las Heredades